

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/3870 *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, industrias callejeras y ambulantes.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 21 junio de 2021 de este Ayuntamiento de Linares, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, industrias callejeras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, industrias callejeras y ambulantes, ferias, suspendiendo su vigencia para el ejercicio 2021 debido a la grave situación económica por la que atraviesa el sector de feriantes y actividades feriantes, ocasionado por el estado de alarma y que ha dado lugar a un cierre de la actividad de este sector desde 15 de marzo de 2020 y que requiere de medidas urgentes para su reactivación, así mismo, para proceder a adaptar las tasas a la clasificación de actividades propuesta desde el Área de Festejos para el ejercicio 2022.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Linares, en el ámbito de sus competencias en materia fiscal y tributaria, propone la modificación de Ordenanza Fiscal núm. 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, industrias callejeras y ambulantes, ferias.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, la determinación de los recursos propios de carácter tributario y la aprobación o modificación de la ordenanzas Fiscales.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, industrias callejeras y ambulantes, ferias, en su Artículo 6º, e incluir nueva disposición transitoria con la siguiente redacción:

Cuota tributaria

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar las siguientes tarifas:

TARIFA POR PUESTOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS	
Mercado, autorización diaria, por puesto y día	
Puesto de 2 metros	8,80
Puesto de 4 metros	17,80
Puesto de 6 metros	26,50
Puesto de 8 metros	35,50
Feria de San Agustín	
Casetas de Feria	
Caseta Tradicional (sin ánimo lucro gestionadas por la propia Entidad)	1,60 €/m ²
Casetas populares (Gestión por terceros con ánimo de lucro)	3,20 €/m ²
Atracciones Recinto Infantil	
Funcionamiento mecánico: iguales o mayores a 10 metros de fachada	1.125 €
Funcionamiento mecánico: Inferiores a 10 m de fachada	900 €
Funcionamiento NO mecánico:	600 €
Atracciones Recinto Mayores	
Pista de coches de choque	3.600 €
Atracciones zona principal	1.500 €
Atracciones en zona secundaria	1.000 €
Espectáculos	1.250 €
Noria	200 €
Actividades Feriales	
Parcelas destinadas a Churrería, Mesón	6,75 €/m ²
Parcelas destinadas a Bar de la Entrada al Recinto ferial	83 €/m lineal
Parcelas destinadas a Bar en Paseo central	96 €/m lineal
Parcelas destinadas a Bar resto ferial y bebidas Alcohólicas	63 €/m lineal
Parcelas destinadas a Bebidas no alcohólicas	55 €/m lineal
Parcelas destinadas a Comidas (excepto hamburguesería)	42,50 €/m lineal
Parcelas destinadas a Hamburguesería	58,50 €/m lineal
Parcelas destinadas a Puestos turrón	47,50 €/m lineal
Parcelas destinadas a Puestos de Algodón o similar	32,50 €/m lineal
Parcelas destinadas a Juegos de habilidad	53 €/m lineal
Parcelas destinadas a Juegos de azar	105 €/m lineal
Parcelas destinadas a maquinas grúa	46 €/m lineal
Parcelas destinadas a maquinas portátiles	30 €/m lineal

Utilización del Recinto Ferial por otras actividades (2ª categoría) Autoescuelas 100 metros trimestral	244,30
Exposiciones, circos y/o atracciones esporádicas en Recinto Ferial (atendiendo al tiempo de instalación)	
Utilización privativa 82 €/m * coeficiente. temporalidad	
Aprovechamiento especial 45 €/m * coeficiente. depreciación	

SEGUNDO.- Acordar la suspensión temporal de la vigencia de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, industrias callejeras y ambulantes, ferias, durante el ejercicio 2021, mediante aprobación de la Disposición Transitoria Primera.

TERCERO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, a efectos de su resolución, y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 17, apartado 3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Publicar el Acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales en el BOP de Jaén.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Jaén.

Linares, 9 de agosto de 2012.- La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.